

HECHOS RELEVANTES

26 DE ABRIL DE 2019

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 9º y 10º inciso segundo de la ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores y a lo establecido en la Sección II N°2.2 de la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero, por la presente informo a Usted en carácter de Hecho Esencial lo siguiente:

En Junta General Ordinaria de Accionistas de AES Gener S.A. celebrada con esta fecha se procedió a la renovación total del Directorio de la Sociedad y a la designación de los Directores Titulares y Suplentes que se desempeñaran en dichos cargos por los próximos tres años, resultando elegidos los señores:

Titular

Julián Nebreda
Andrés Gluski
Bernerd Da Santos
Gustavo Pimenta
Radovan Razmilic Tomicic
Daniel Fernández Koprach
Gonzalo Parot Palma

Suplente

Leonardo Moreno
Arminio Borjas
Madelka McCalla
Juan Ignacio Rubiolo
Daniel Stadelmann Rojas
Luis Hernán Palacios Correa
Antonio Kovacevic Biskupovic

Asimismo, informamos a Usted que los directores titulares señores Daniel Fernandez Koprach y Gonzalo Parot Palma, así como sus respectivos suplentes, revisten la calidad de directores independientes, en los términos consignados en el artículo 50 bis de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Esta comunicación se efectúa en la forma prevista por la Circular N° 1737 de fecha 13 de enero del año 2005, de esa Comisión.

26 DE ABRIL DE 2019

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10, ambos de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, así como en la Norma de Carácter General N°30 y la Circular N°660 de la Comisión para el Mercado Financiero, el suscrito, debidamente facultado al efecto, informa en carácter de hecho esencial que en Junta Ordinaria de Accionistas de AES Gener, celebrada con esta fecha, se acordó distribuir la cantidad de US\$286.986.815.-, con cargo a las utilidades del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, el cual corresponde al 100% de las utilidades de dicho ejercicio susceptibles de ser distribuidas como dividendo. La distribución de utilidades antes señalada se hará mediante el reparto de un dividendo definitivo de US\$ 0,0341638.- por acción, el cual se pagará de la siguiente forma:

1. Mediante un dividendo mínimo obligatorio de US\$ 86.095.708.-, equivalente a US\$ 0,0102491.- por acción, a pagarse a partir del día 24 de mayo de 2019;

2. Mediante uno o más dividendos adicionales por un monto total equivalente a US\$ 200.891.106.-, a pagarse durante el ejercicio 2019, en la o las fechas a definir por el Directorio de la Sociedad, expresamente facultado por la Junta de Accionistas para estos efectos.

Tendrán derecho a percibir los dividendos los accionistas inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a las fechas de pago respectivas, esto es, a las 00:00 horas del día 17 de mayo de 2019, y a las 00:00 horas del quinto día hábil anterior a la o las fechas de pago de él o los dividendos adicionales que hubiere definido el Directorio de la Sociedad, debidamente facultado por la Junta de Accionistas a estos efectos.

Los dividendos se pagarán en dólares de los Estados Unidos de América o en pesos a elección de los accionistas.

30 DE ABRIL DE 2019

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° y 10° de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores y a lo establecido en la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero, debidamente facultado al efecto, se informa el siguiente Hecho Esencial

En sesión de Directorio de la Sociedad celebrada con esta fecha, el Directorio acordó designar como presidente del Directorio y de la Sociedad al señor Julián Nebreda. Asimismo, se acordó designar como integrantes de Comité de Directores a los directores independientes señores Gonzalo Parot Palma y Daniel Fernández Koprach y al director señor Radovan Razmilic Tomicic.

04 DE JUNIO DE 2019

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° y 10° de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores y a lo establecido en la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero, debidamente facultado al efecto, se informa el siguiente Hecho Esencial

Con esta fecha, y previa aprobación del Directorio, AES Gener S.A ("AES Gener") ha suscrito con el Ministerio de Energía de la República de Chile un Acuerdo de Desconexión y Cese de Operaciones de las unidades a Carbón Ventanas 1 y Ventanas 2 (el "Acuerdo").

La suscripción del Acuerdo se enmarca en el cumplimiento por parte del Estado de Chile del Acuerdo Climático de París 2015 para mitigar las emisiones nacionales de gases de efecto invernadero, y en la implementación, por parte de AES Gener, de políticas de valor compartido empresarial y la incorporación de energías renovables al Sistema Eléctrico Nacional.

El Acuerdo comprende el retiro definitivo de las unidades a carbón Ventanas 1 y Ventanas 2, ambas ubicadas en la comuna de Puchuncaví, con una potencia bruta de 114 MW y 208 MW, respectivamente (en adelante, "Ventanas 1" y "Ventanas 2"), sujeto a la condición suspensiva consistente en la modificación del Reglamento de Transferencias de Potencia entre Empresas Generadoras. La modificación mencionada tiene como objeto incluir un nuevo estado operativo denominado "Estado Operativo de Reserva Estratégica" ("ERE"), aplicable a las unidades generadoras que inicien su proceso de retiro del sistema, en los términos indicados en el Acuerdo. En particular, las unidades recibirán una parte de los pagos por capacidad durante el tiempo que estén en ERE y estarán disponibles para despacho previo aviso de 60 días.

De tener lugar la condición indicada, AES Gener anunciará y solicitará fechas de retiro definitivo conforme a la normativa vigente para Ventanas 1 y Ventanas 2 de forma tal que, respecto de Ventanas 1, se acoja al ERE el 1 de noviembre de 2022 y en el caso de Ventanas 2, el 1 de mayo de 2024.

Asimismo, el Acuerdo contempla que, a partir de 2025, las partes evaluarán cada cinco años nuevas metas de retiro programado de unidades de generación, sobre la base de la revisión periódica de elementos tecnológicos, ambientales, sociales y de empleo, económicos, de seguridad y de suficiencia de cada planta y del sistema eléctrico en su conjunto, entre otros.

Finalmente, se comunicó que los hechos informados en esta comunicación no producirán efectos en los resultados de AES Gener hasta 2022 y a partir de esa fecha los efectos dependerán de los términos en que se modifique el Reglamento mencionado en esta comunicación.

11 DE JUNIO DE 2019

En conformidad con (i) lo dispuesto en el artículo 9° y el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, así como en la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión a su cargo; y (ii) el Oficio Ordinario N°17134 de fecha 7 de junio de 2019, en que se solicita a AES Gener S.A. ("AES Gener" o la "Sociedad") complementar el Hecho Esencial informado a la Comisión para el Mercado Financiero el 4 de junio de 2019 (el "Hecho Esencial"), informamos que:

Tal como se menciona en el Hecho Esencial, la firma del Acuerdo de Desconexión y Cese de Operaciones de las Unidades a Carbón Ventanas 1 y Ventanas 2 (el "Acuerdo"), no producirá efectos en los resultados de AES Gener S.A. hasta el año 2022, y a partir de esa fecha los efectos dependerán de los términos en los que se modifique el Reglamento de Transferencias de Potencia entre Empresas Generadoras (el "Reglamento de Potencia").

A continuación se exponen las razones que justifican lo informado en el Hecho Esencial.

- a) El Acuerdo establece que, cumplida la condición suspensiva establecida en el mismo, la Sociedad compromete el cese de operaciones de las unidades Ventanas 1 y Ventanas 2 en noviembre de 2022 y mayo de 2024 respectivamente, acogiendo dichas unidades al Estado de Reserva Estratégica ("ERE") por un periodo efectivo máximo de 5 años posteriores a las fechas de cese de operaciones. Es decir, hasta noviembre de 2022 no hay ningún efecto y a partir de esa fecha y por los 5 años siguientes los efectos dependerán de los términos en los que se modifique el Reglamento de Potencia. Lo anterior se encuentra en línea con los principios de contabilidad generalmente aceptados aplicados por la Sociedad.
- b) De acuerdo a lo establecido en la **Norma Internacional de Contabilidad ("NIC") número 16, en su párrafo 56**, *"los beneficios económicos futuros incorporados a un activo se consumen, por parte de la entidad, principalmente a través de su utilización"*. Es decir que, para la determinación de las vidas útiles de estas unidades, se considera la utilización prevista del activo.

Dado lo anterior, conforme al Acuerdo, la vida útil estimada para esas unidades se mantendrá hasta 2027 y 2029 respectivamente, lo que coincide sustancialmente con la vida útil estimada por la Sociedad, no causando el Acuerdo impacto significativo en la estimación de vidas útiles y, por ende, en los resultados financieros por el impacto de las depreciaciones de estos activos.

- c) **La NIC número 16, en su párrafo 67**, establece que *"el importe en libros de un inmovilizado material se dará de baja en cuentas ... b) cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso, enajenación o disposición por otra vía "*.

En el caso específico de las unidades 1 y 2 del Complejo Ventanas, se concluye que lo anterior no ha ocurrido dado que, cumplida la condición suspensiva, las unidades seguirán siendo remuneradas durante la vida útil remanente (ya sea en operación normal o en Estado de Reserva Estratégica).

- d) **La NIC número 36, en su párrafo 66**, señala que si *"existiera algún indicio del deterioro del valor de un activo, el importe recuperable se estimará para el activo individualmente considerado. Si no fuera posible estimar el importe recuperable del activo individual, la entidad determinará el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que el activo pertenece (la unidad generadora de efectivo del activo)"*. A su vez, en el párrafo 67, la norma establece claramente cuáles son las circunstancias en las que el importe recuperable de un activo no puede ser determinado individualmente.

La suscripción del Acuerdo no constituye un evento que impacte directamente el valor recuperable individual de estas unidades, dado que su valor recuperable es calculado considerando su "máximo y mejor uso" de acuerdo a lo establecido por la **Norma Internacional de Información Financiera Número 13** (ver Nota 4.21 de los Estados Financieros Consolidados de AES Gener S.A. al 31 de marzo de 2019).

El *"máximo y mejor uso"* y, por tanto, el importe recuperable, debe determinarse sólo a partir de la unidad generadora de efectivo ("UGE") a la cual pertenecen las unidades a carbón Ventanas 1 y Ventanas 2. Para todo efecto, y dado que los contratos de largo plazo de ventas de energía de AES Gener no están ligados específicamente a estos activos físicos, la Sociedad ha definido que la UGE está compuesta por todas las plantas y/o unidades de generación de AES Gener que se encuentran conectadas al Sistema Eléctrico Nacional.